



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00121-2024-OEFA/PCD

Lima, 10 de diciembre de 2024

VISTOS: El Informe N° 00001-2024-OEFA/CETM, emitido por la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; el Informe N° 00357-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF (en adelante, **el TULO del Decreto Legislativo**), señala que el Sistema Nacional de Contabilidad (en adelante, **el SNC**) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4° del TULO del Decreto Legislativo, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en adelante, **las NICSP**);

Que, el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5° del TULO del Decreto Legislativo, dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, **la DGCP**) es el ente rector del SNC; teniendo entre sus funciones, la de: (i) ejercer la máxima autoridad técnico normativa del SNC; (ii) emitir normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público; y, (iii) elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuenta presentadas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, en ese marco, a través de la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP, el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, cuya vigencia es a partir del 1 de enero de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprueban las disposiciones para la aplicación del marco de las NICSP en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, por su parte, a través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del

Sector Público” (en adelante, **la Directiva**) que tiene como objeto establecer lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las NICSP en las entidades del Sector Público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, los subnumerales 5.2.1, 5.2.4, 5.2.5 y 5.2.6 del numeral 5.2 de la Directiva, señalan que: (i) la transición al Marco NICSP es el proceso que, por única vez, permite a una entidad adoptante, la aplicación de exenciones para la adopción del Marco NICSP; (ii) la fecha de adopción de las NICSP es el 1 de enero de 2024; (iii) el periodo de transición al Marco NICSP comprende un periodo máximo de tres (3) años, contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP; y, (iv) las acciones para llevar a cabo la transición al Marco NICSP en las entidades adoptantes, se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras Normas de Transición que emita la DGCP;

Que, posterior a ello, con la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 *“Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”* (en adelante, **el Instructivo**), con el objeto establecer los lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

Que, el subnumeral 3.3.1 del numeral 3.3 del Instructivo, señala que las acciones necesarias para llevar a cabo la transición al Marco NICSP se agrupan en: (i) planificación; (ii) ejecución; (iii) culminación; y, (iv) seguimiento; asimismo, indica que las acciones de seguimiento son transversales a todo el proceso;

Que, asimismo, el subnumeral 3.3.2 del numeral 3.3 del Instructivo, dispone que la etapa de planificación permite establecer las acciones para transitar al Marco NICSP, en la cual se exponen las metas de la transición al Marco NICSP y como se espera lograrlas; precisando que la planificación queda evidenciada en el Programa de Transición;

Que, los subnumerales 4.1.1 y 4.1.2 del numeral 4.1 del Instructivo, señala que el titular de la entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de la Comisión Especial de Transición (en adelante, **la CET**), a nivel de la entidad adoptante mediante resolución; y, designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco NICSP, los cuales no pueden ser integrantes de la CET;

Que, el subnumeral 4.2.4 del numeral 4.2 del citado Instructivo establece que la CET tiene, entre otras funciones, la de elaborar, con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición, así como, el Programa de Transición al Marco NICSP y proponer su aprobación al titular de la entidad;

Que, en atención al marco normativo señalado precedentemente, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00108-2024-OEFA/PCD, se conforma la Comisión Especial de Transición al Marco de las NICPS del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **la CETM del OEFA**);

Que, bajo ese contexto, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria N° 002-2024-OEFA/CETM del 4 de diciembre de 2024, los miembros de la CETM del OEFA adoptan los siguientes acuerdos: (i) aprobar diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del Programa de Transición al Marco de las NICSP del OEFA; y, (ii) presentar a la Gerencia General la Propuesta del Programa de Transición, para su trámite de aprobación mediante acto resolutorio del titular;

Que, con el Informe N° 00001-2024-OEFA/CETM, la CETM del OEFA presenta el Programa de Transición al Marco de las NICSP del OEFA, que ha sido elaborado de acuerdo a lo contemplado en la normativa vigente de la materia;

Que, mediante el Informe N° 00357-2024-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que disponga aprobar el Programa de Transición al Marco de las NICSP del OEFA, al encontrarse de acuerdo a las pautas establecidas en el Instructivo, el mismo que coadyuve en la identificación de las acciones para el cierre de brechas contables en el periodo de transición al Marco NICSP de la Entidad;

Que, el subnumeral 4.1.3 del numeral 4.1 del Instructivo señala que el/la titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET;

Que, al respecto, el artículo 15° y el literal t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; y, tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese sentido, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo emitir el acto resolutivo que disponga aprobar del Programa de Transición al Marco de la NICSP del OEFA;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, que aprueba la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de acumulación o devengo, Prólogo a las NICSP y Marco Conceptual de la Edición 2022; la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, que aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la información financiera; la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "*Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público*"; la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, modificada por la Resolución N° 012-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 0001-2024-EF/51.01 "*Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público*"; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el *Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad - NICSP del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General remitir copia del *Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad - NICSP del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado en el Artículo 1° precedente, a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[JNARCISO]

JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08397803"



08397803